

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C/1330/22 LGI-GLOBANT / LALIGA TECH

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de septiembre de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la creación de una empresa en participación -LALIGA TECH- por parte de LALIGA GROUP INTERNATIONAL y SOFTWARE PRODUCTION CREATION.
2. La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **26 de octubre 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

3. La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
4. De acuerdo con la notificante, la operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas
5. La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse los umbrales de volumen de negocios establecidos en el artículo 8.1.b) de la LDC.
6. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el artículo 56.1 de la LDC y 57.1 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
7. La operación está condicionada a la autorización de la concentración por parte de la CNMC.

3. RESTRICCIONES ACCESORIAS

8. De acuerdo con la notificante las partes tienen previsto firmar dos contratos de prestación de servicios y uno de licencia que considera accesorios a la operación. En tanto estos contratos están pendientes de redacción definitiva y

firma, esta Dirección de Competencia no tiene en estos momentos suficiente información para valorar su carácter accesorio, quedando sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas en todo lo que excedan, tanto en su contenido como en su duración, lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03).

4. EMPRESAS PARTICIPES

4.1. LALIGA GROUP INTERNATIONAL (LGI)

9. Es la filial holding de la LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL, que organiza y explota los campeonatos de primera y segunda división de fútbol, y ofrece otros servicios como el desarrollo de soluciones informáticas y de tecnologías de información para el deporte y el entretenimiento.

4.2. SOFTWARE PRODUCTION CREATION (GLOBANT)

10. Filial española de la multinacional cotizada GLOBANT, que se dedica a la ingeniería de programas informáticos y tecnologías de la información para sectores distintos del deporte.

5. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

11. Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que la participación de las partes de la operación en los mercados es de escasa importancia. Por consiguiente, la operación no producirá cambios ni en la estructura ni en las dinámicas competitiva del mercado, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos

6. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

En relación con los contratos de prestación de servicios y de licencia que las partes tienen intención de firmar, en tanto estos están pendientes de redacción definitiva y firma, esta Dirección de Competencia no tiene en estos momentos suficiente información para valorar su carácter accesorio, quedando sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas en todo lo que excedan, tanto en su contenido como en su duración, lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03).